




Resolución Jefatural

Nº 087 -2023-GRSM/DRE/DO-OO


Moyobamba, 02 FEB. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022985746 que contiene el Oficio N° 3830-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 359-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de la liquidación judicial por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de **KARINA DEL ROCIO CANLLA CHUQUI**, en un total de veintidós (22) folios útiles;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;



Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementada la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;



Resolución Jefatural

Nº 087 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Que, con Resolución Jefatural N° 0634-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de junio del 2021, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 03 de fecha 19 de julio del 2019, confirmada mediante Resolución N° 07 de fecha 28 de setiembre de 2020, recaído en el expediente judicial N° **00287-2019-0-2201-JR-LA-01** a favor de doña **KARINA DEL ROCIO CANLLA CHUQUI**, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 104.28** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1472-2022-GRSM/DRE de fecha 24 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0634-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de junio del 2021, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 104.28** soles a favor de doña **KARINA DEL ROCIO CANLLA CHUQUI** por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 11 de fecha 21 de setiembre de 2021, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 24 de mayo de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00287-2019-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto Considerando de la Resolución Judicial N° 11 de fecha 21 de setiembre de 2021, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 24 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0634-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de junio del 2021;



Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00944-2022 doña **KARINA DEL ROCIO CANLLA CHUQUI**, nombrada como Oficinista I en la IEP. N° 00659 "FTR" - Moyobamba, se tiene que mediante Resolución Jefatural N° 0804-2019 de fecha 01 de febrero del 2019, ha recibido anteriormente un pago ascendente a la suma de **S/ 447.36** por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio; equivalente a cuatro remuneraciones totales permanentes, de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 359-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 09 de noviembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de doña **KARINA DEL ROCIO CANLLA CHUQUI**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó en base de la remuneración total como expresamente lo señalan los artículos 144° y 145° del Reglamento del



Resolución Jefatural

Nº 087 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Decreto Legislativo N° 276, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 64/100 (S/ 2,845.64)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 447.36**, existiendo una diferencia de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES (S/ 2,398.28)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integra mensual	Bonificación Total	Monto
Subsidio por Luto	2	111.84	223.68	711.41	1,422.82	1,199.14
Gastos de Sepelio	2	111.84	223.68	711.41	1,422.82	1,199.14
Total	4		447.36		2,845.64	2,398.28



De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADOS, a favor de doña **KARINA DEL ROCIO CANLLA CHUQUI**, con DNI N° 00820308, nombrada como Oficinista I en la IEP N° 00659 "FTR" – Moyobamba, por concepto de **subsidio por luto y gastos de sepelio** por el fallecimiento de su señora madre, calculado sobre la base de su remuneración total (integral) en aplicación de los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, debiéndosele abonar la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES (S/ 2,398.28)**, que resulta de multiplicar su remuneración total integral por cuatro (04), menos lo pagado CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES (S/ 447.36), en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 19 de julio del 2019, confirmada mediante Resolución N° 07 de fecha 28 de setiembre de 2020, y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 11 de fecha 21 de setiembre de 2021, obrante en el Expediente N° **00287-2019-0-2201-JR-LA-01**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la administrada, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.



Resolución Jefatural

Nº 087 -2023-GRSM/DRE/DO-00

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación, San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augusto Widelhal Meléndez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO
MEOMARP
ATP/18.01.23

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que a tenor a la vista



02 FEB 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747